



ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.

BD EGXP 204-2023

Lima, 30 de noviembre de 2023

Señor:

Juan Orlando Cossio Williams

Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Ministerio de Energía y Minas

Presente.-

Asunto: Presentación de los profesionales encargados de la Audiencia Pública de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (MEIASd) de la Central Eólica Mórrope

De nuestra mayor consideración,

ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante, EGP), identificada con RUC N° 20330791412, con domicilio en Jr. Paseo del Bosque N° 500, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito San Borja – Lima; ante ustedes se presenta y:

Comunica que los profesionales Manuel Vargas con DNI 3507350; Claudia Abregu con DNI 46794592; Gabriela Palacios con DNI 43950137; Adriana Ferreyra con DNI 40446102; Edilberto Huamán con DNI 40051095, forman parte del equipo de ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., y se encuentran autorizados por nuestra empresa para realizar las coordinaciones y presentación de la Audiencia Pública de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (MEIASd) de la Central Eólica Mórrope.

Asimismo, se presenta a los señores Oscar Valerio Queirolo Muro con DNI 10409837 y CBP N° 8952 y Luz Andrea Lazarte Aguirre con DNI 46011910 y CIP N° 252203, quienes forman parte del equipo de INSIDEO S.A.C., y se encuentran autorizados para realizar la presentación de la Audiencia Pública de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (MEIASd) de la Central Eólica Mórrope.

Es importante mencionar que INSIDEO S.A.C. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), con el Registro N° 022-2016-ENE.

Se adjunta carta de acreditación por parte del Representante legal de INSIDEO S.A.C. y copia de la relación de profesionales inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (RNC-00159-2022).

La Audiencia Pública se llevará a cabo de manera presencial el día jueves 14 de diciembre a las 14:00 horas en el local comunal del Asentamiento Humano 25 de Febrero de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.

Atentamente,

.....
Firma
Rigoberto Novoa Velasquez
Representante legal
ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.

**CARTA DE ACREDITACIÓN
DE PROFESIONALES DE LA
CONSULTORA INSIDEO SAC**

Carta N° 112-2023

Lima, 30 de noviembre de 2023

Señores

ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.

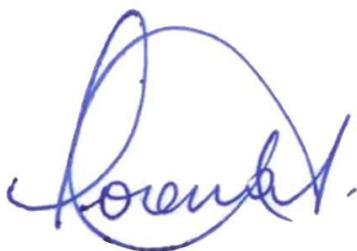
Presente.-

Es grato dirigirnos a usted para presentar a los señores **Oscar Valerio Queirolo Muro** con DNI 10409837 y CBP N° 8952, y **Luz Andrea Lazarte Aguirre** con DNI 46011910 y CIP N° 252203, quienes forman parte del equipo de consultores y se encuentran autorizados por nuestra empresa para realizar las coordinaciones y presentación de la Audiencia Pública de la **Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (MEIASd) de la Central Eólica Mórrope**. La Audiencia Pública se llevará a cabo de manera presencial el día jueves 14 de diciembre a las 14:00 horas en el local comunal del Asentamiento Humano 25 de Febrero.

Es importante mencionar que INSIDEO S.A.C. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), con el Registro N° 022-2016-ENE (modificación con RNC-00159-2022), y el señor Queirolo y la señora Lazarte se encuentran inscritos en dicho registro.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Lorena Viale Mongrut

Representante legal

**REGISTRO (Y SU MODIFICACIÓN)
ANTE SENACE DE LA
CONSULTORA INSIDEO SAC**

SENACE

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIJE del ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario; lo que doy fe.

Lima, 30/05/2016

Ana Sofía Zegarra Ancajirra
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 108 -2016-SENACE/DRA

Lima, 30 de mayo de 2016.

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 01094-2016, del 26 de abril del 2016; Número de Trámite 01094-2016-1, del 23 de mayo de 2016; presentados por la empresa **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.**, a través de su gerente general, Roberto Martín Parra Rivera, identificado con DNI N° 40057468 y su apoderada, Lorena Viale Mongrut, identificada con DNI N° 40333336 y el Informe N° 0156-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17 se establece el procedimiento de renovación de la inscripción en el Registro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 129-2014-MEM/DGAAE, del 08 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción de la empresa **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.** en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Estudios de Impacto Ambiental para el subsector Energía del Ministerio de Energía y Minas, quedando conformado el equipo técnico por cinco (05) profesionales. La vigencia de la inscripción fue de dos (02) años, contados a partir de la expedición de dicha Resolución, es decir hasta el 08 de mayo de 2016;

Que, mediante Número de Trámite Documentario 01094-2016, del 26 de abril de 2016, la administrada **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA -INSIDEO S.A.C.** (RUC N° 20543082563), por medio de su gerente general, Roberto Martín Parra Rivera presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, la solicitud de renovación de inscripción para el subsector de Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos);

Que, mediante Auto Directoral N° 036-2016-SENACE/DRA, sustentado en el Informe N° 0126-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, notificado el 18 de mayo del presente, la Dirección de Registros Ambientales del Senace otorgó a la administrada **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.** el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones efectuadas a la solicitud presentada, bajo apercibimiento de declarar en abandono y archivar el procedimiento iniciado;



Que, mediante Número de Trámite 01094-2016-1, del 23 de mayo de 2016, **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.**, por medio de su apoderada, presentó al Senace la subsanación de las observaciones formuladas en el Auto Directoral N° 036-2016-SENACE/DRA;

Que, mediante proveído de fecha 30 de mayo del presente, sustentado en el Informe N° 0156-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, recomendó aprobar la renovación de inscripción para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.**;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la renovación de inscripción para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), a **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.**, con RUC N° 20543082563, otorgándole el Registro N° 022-2016-ENE.

Artículo 2.- El equipo profesional multidisciplinario de **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.** para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), queda conformado por ocho (08) profesionales, los mismos que se detallan a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil.	Oscar Edmundo Yangali Iparraguirre (Ingeniería Mecánica Eléctrica), Hayra Cárdenas Chevarría (Ingeniería Civil).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Lina Deysee Cuevas Soto (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Julio César Nazario Ríos (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	Oscar Valerio Queirolo Muro.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Lorena Viale Mongrut (Ingeniería Ambiental).
	Otros profesionales.	Rafael Alfredo Reyes Vivas (Ingeniería de Petróleo).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Hayra Cárdenas Chevarría (Ingeniería Civil), Rafael Alfredo Reyes Vivas (Ingeniería de Petróleo).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Lina Deysee Cuevas Soto (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Julio César Nazario Ríos (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	Oscar Valerio Queirolo Muro.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Lorena Viale Mongrut (Ingeniería Ambiental).
	Otros profesionales.	Oscar Edmundo Yangali Iparraguirre (Ingeniería Mecánica Eléctrica).



Artículo 3.- Los especialistas acreditados que actúan en calidad de asesores técnicos INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C. son dos (02) profesionales:

ASESORES TÉCNICOS	CARRERA PROFESIONAL
César Augusto Languasco Retamozo	Ingeniería Geográfica.
Lorena Viale Mongrut	Ingeniería Ambiental.

Artículo 4.- La vigencia de inscripción y de la renovación de inscripción de INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C. es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C. deberá realizar el procedimiento administrativo de actualización (modificación) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 6.- INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C. podrá solicitar la próxima renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que también precisa que si la entidad autorizada no solicita la renovación de su inscripción luego de vencido el plazo previsto, será eliminada automáticamente del Registro, sin perjuicio de su derecho a solicitar una nueva inscripción.

Artículo 7.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.


 Nancy Chauca Vásquez
 Directora de Registros Ambientales
 del SENACE





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORIAS AMBIENTALES

008

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 0156-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA

PARA : WILDER CASTELO ROJAS
Jefe de la Unidad de Registro Nacional de Consultorias Ambientales
DE : ANA SOFÍA ZEGARRA ANCAJIMA
Especialista Legal de la Unidad de Registro Nacional de Consultorias Ambientales.
JORGE CAMPOS VALLE
Especialista Técnico de la Unidad de Registro Nacional de Consultorias Ambientales.
ASUNTO : Subsanación de observaciones al Auto Directoral N° 036-2016-SENACE/DRA respecto a la solicitud de renovación de inscripción presentada por INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.
REFERENCIA : a) Número de Trámite 01094-2016-1 (23.05.2016).
b) Número de Trámite 01094-2016 (26.04.2016).
FECHA : San Borja, 30 de mayo de 2016.

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que le remito en caso necesario; lo que doy fe.
Lima, 30/05/2016
Ana Sofía Zegarra Ancajima
FEDATARIO



I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución Directoral N° 129-2014-MEM/DGAAE, del 08 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción de la empresa INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C. en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Estudios de Impacto Ambiental para el subsector Energía del Ministerio de Energía y Minas, quedando conformado el equipo técnico por cinco (05) profesionales. La vigencia de la inscripción fue de dos (02) años, contados a partir de la expedición de dicha Resolución, es decir hasta el 08 de mayo de 2016.

1.2. Mediante Número de Trámite Documentario 01094-2016, del 26 de abril de 2016, la administrada INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C. (RUC N° 20543082563), por medio de su representante legal, Roberto Martín Parra Rivera, identificado con DNI N° 40057468, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, la solicitud de renovación de inscripción para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), con 527 folios.

1.3. Mediante Auto Directoral N° 036-2016-SENACE/DRA, sustentado en el Informe N° 0126-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, notificado el 18 de mayo del presente, la Dirección de Registros Ambientales del Senace otorgó a INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C. el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones efectuadas a la solicitud presentada, bajo apercibimiento de declarar en abandono y archivar el procedimiento iniciado.

Mediante Número de Trámite 01094-2016-1, del 23 de mayo de 2016, INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C., por medio de su apoderada, Lorena Viale Mongrut, identificada con DNI N° 40333336, presentó al Senace la





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACEDirección de Registros
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

subsanción de las observaciones formuladas en el Auto Directoral N° 036-2016-SENACE/DRA.

II. MARCO LEGAL VIGENTE

2.1 Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM "Aprueban Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del SEIA", modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.

Artículo 13.- Subsanción de observaciones

La entidad solicitante tendrá un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente para subsanar las observaciones que por su naturaleza no pudieron ser advertidas al momento de la recepción de la solicitud de inscripción, o por existir la necesidad de precisar o ampliar alguna información contenida en ésta.

(...)

Artículo 15.- Constancia de inscripción

Concluida la revisión y evaluación de la solicitud, el Administrador del Registro debe emitir uno de los pronunciamientos siguientes:

a) Resolución que otorga la inscripción en el registro, la misma que reseñará de manera explícita e indubitable, el nombre o razón social de la entidad autorizada, el número de Registro asignado, el número de Registro Único del Contribuyente (RUC), el o los sectores a los que prestará el servicio, los especialistas que integran el equipo profesional multidisciplinario y el periodo de vigencia, entre otras consideraciones técnico-administrativas.

(...)

Las resoluciones que otorgan o deniegan la inscripción en el registro, son susceptibles de impugnación en la vía administrativa de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 17.- Renovación del Registro

Para la renovación de la inscripción en el Registro, las entidades autorizadas deberán presentar su solicitud dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia.

La renovación será otorgada por un periodo de vigencia similar al de la inscripción precedente e implica evaluar lo siguiente:

a) El cumplimiento por parte de la entidad de los requisitos contenidos en el artículo 9 del presente Reglamento.

b) Las modificaciones o actualizaciones de los datos del solicitante, tales como cambio de domicilio, número telefónico, dirección electrónica, representante legal, objeto social, equipo profesional multidisciplinario (inclusión o separación de profesionales), entre otros, que el Administrador del Registro considere pertinentes.

c) El desempeño de la entidad autorizada, para lo cual el Administrador del Registro se encuentra facultado a solicitar opinión técnica a las autoridades competentes en el marco del SEIA, independientemente de la constatación de sistemas de gestión de calidad de sus procesos que pudieran haberse implementado.

(...)





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

III. CALIFICACIÓN TÉCNICO LEGAL DEL EXPEDIENTE

- 3.1 Mediante documento de la referencia a), INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C. presenta, dentro del plazo otorgado, la subsanación de algunas de las observaciones planteadas a través de Auto Directoral N° 036-2016-SENACE/DRA, sustentado en el Informe N° 0126-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA.
3.2. De la subsanación presentada por la administrada se verifica que:

Table with 4 columns: PROFESIONAL Y/O ASESORES, REQUISITO, OBSERVACIONES INFORME N° 0126-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, and SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES. It lists professionals like Hayra Cárdenas Chevarria, Lina Deysee Cuevas Soto, Moisés David Linares Grados, and José Alberto Petit Petzoldt, detailing their qualifications and the status of their submitted observations (e.g., 'SUBSANA OBSERVACIÓN', 'SOLICITA EXCLUSIÓN DEL PROFESIONAL E INCLUSIÓN DE NUEVO PROFESIONAL').





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACEDirección de Registros
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Óscar Valerio Queirolo Muro.	Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la especialidad del sector o sectores materia de la solicitud de inscripción.	La consultora presenta documentación del profesional que acredita tres (03) años, once (11) meses y veintiséis (26) días de experiencia profesional sectorial.	Presenta certificado de trabajo expedido por Knight Présold Consultores S.A. en el que consta la experiencia profesional durante el periodo del 01/08/2002 al 08/07/2011, y respecto del cual especificó en el Formulario F-05, las labores vinculadas al sector Energía y Minas; con lo que acredita en total doce (12) años, once (11) meses y tres (03) días.
		INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEOS.A.C. deberá remitir la documentación que acredita los años y meses de experiencia que faltan para que este profesional cumpla con el requisito.	
			SUBSANA OBSERVACIÓN

- 3.3 Conforme se observa, la administrada cumple con subsanar las observaciones correspondientes a los profesionales Hayra Cárdenas Chevarría, Lina Deysee Cuevas Soto y Óscar Valerio Queirolo Muro.

Asimismo, solicita la exclusión de los profesionales Moisés David Linares Grados y José Alberto Petit Petzoldt, quienes fueron presentados en calidad de asesores técnicos de la entidad y a quienes solicita reemplazar por los profesionales César Augusto Languasco Retamozo y Lorena Viale Mongrut (presentada también como miembro del equipo profesional) respectivamente, quienes evaluados al amparo de los requisitos establecidos en los artículos 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, cumplen con acreditar los requisitos establecidos.

- 3.4. El artículo 10 del Reglamento estableció que la conformación de los equipos profesionales de las entidades que requieran calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales será determinada mediante Resolución Jefatural del Senace. En virtud de lo cual, con fecha 03 de diciembre de 2015, el Senace publicó la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, que aprueba la conformación mínima de equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el sector Energía y Minas.

En ese marco, INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C. subsana las observaciones, con las que alcanza y cumple con acreditar profesionales de las seis (06) carreras establecidas en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil.	Oscar Edmundo Yangali Iparraguirre (Ingeniería Mecánica Eléctrica). Hayra Cárdenas Chevarría (Ingeniería Civil).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Lina Deysee Cuevas Soto (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Julio César Nazario Ríos (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	Oscar Valerio Queirolo Muro.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Lorena Viale Mongrut (Ingeniería Ambiental).
	Otros profesionales.	Rafael Alfredo Reyes Vivas (Ingeniería de Petróleo).





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACEDirección de Registros
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Hayra Cárdenas Chevarría (Ingeniería Civil) Rafael Alfredo Reyes Vivas (Ingeniería de Petróleo).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Lina Deysee Cuevas Soto (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Júlio César Nazario Ríos (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	Oscar Valerio Queirolo Muro.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica. Otros profesionales.	Lorena Viale Mongrut (Ingeniería Ambiental). Oscar Edmundo Yangali Iparraguirre (Ingeniería Mecánica Eléctrica).

- 3.5. Los especialistas que actúan en calidad de asesores técnicos de **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.** y que cumplen con los requisitos señalados en el literal "f" del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, son dos (02):

ASESORES TÉCNICOS	CARRERA PROFESIONAL
César Augusto Languasco Retamozo	Ingeniería Geográfica.
Lorena Viale Mongrut	Ingeniería Ambiental.

- b) Las modificaciones o actualizaciones de los datos:

MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS	DATOS ACTUALES	CALIFICACIÓN
Profesionales.	Equipo profesional.	Conforme.
Domicilio Legal.	Avenida Primavera N° 643, Interior SS103, San Borja.	Conforme.

- 3.6. Con documento de la referencia a), la administrada también presenta una nueva copia del contrato de arrendamiento, de fecha 11 de mayo de 2016, cumpliendo con el requisito e) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.

- c) El desempeño de la entidad autorizada:

- 3.7 El literal c) del artículo 17 del Reglamento establece que para el procedimiento de renovación de inscripción debe ser evaluado el desempeño de la entidad autorizada. A su vez, el artículo 23 del citado Reglamento indica que las entidades incorporarán sistemas de gestión de la calidad de sus procesos. En ese marco, el Senace emitió la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J, publicada el 15 de marzo de 2016, que estableció que las consultoras ambientales que forman parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace implementan progresivamente sistemas de gestión de la calidad de los procesos relacionados a la elaboración de estudios ambientales.

El artículo 2 de la referida Resolución Jefatural señala que la implementación de los sistemas de gestión de la calidad es reconocida en la Resolución Directoral emitida para los procedimientos de inscripción o renovación de inscripción. **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.** remitió una carta vía correo electrónico-registrada con Número de Trámite 01250-2016-en la que indica que se encuentra en proceso de implementación del sistema de gestión de la calidad de los procesos relacionados con la elaboración de estudios ambientales.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACEDirección de Registros
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Expedir la Resolución Directoral que otorgue la renovación de inscripción para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA -INSIDEO S.A.C.**, con RUC N° 20543082563, a la que le corresponde el Registro N° 022-2016-ENE.
- 4.2 El equipo profesional multidisciplinario de **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA -INSIDEO S.A.C.** para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), queda conformado por ocho (08) profesionales, tal como está especificado en el numeral 3.4 del presente informe.
- 4.3 Los especialistas que actúan en calidad de asesores técnicos de **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.** y que cumplen con los requisitos señalados en el literal "f" del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, son dos (02) y están especificados en el numeral 3.5 del presente informe.
- 4.4 La vigencia de la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) de **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.** será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.5 **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de actualización (modificación) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, y en el plazo establecido.
- 4.6 La consultora **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.** podrá solicitar la próxima renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que también precisa que si la entidad autorizada no solicita la renovación de su inscripción luego de vencido el plazo previsto, será eliminada automáticamente del Registro, sin perjuicio de su derecho a solicitar una nueva inscripción.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Notificar a la administrada **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.** la correspondiente Resolución Directoral.

Atentamente,

ANA SOFÍA ZEGARRA ANCAJIMA
Especialista Legal de la Unidad de Registro Nacional
de Consultoras Ambientales

JORGE CAMPOS VALLE
Especialista Técnico de la Unidad de Registro Nacional
de Consultoras Ambientales





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección de Registros
Ambientales

014

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 30 de mayo de 2016

Visto el Informe N° 0156-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) a la empresa **INSIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - INSIDEO S.A.C.**, en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales. **Prosiga su trámite.-**

.....
WILDER CASTELO ROJAS
Jefe de la Unidad de Registro Nacional
de Consultoras Ambientales

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13416685356802



REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES

Nro Trámite:
RNC-00159-2022
Fecha de modificación:
17/05/2022

FIRMADO POR:

LA SERNA FERNANDEZ de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un instrumento administrativo del

CUBA CASTILLO SILVA
Luisa FAU 20556097055
soft

CORDOVA SOTO MIGUEL en ese sentido, los procedimientos de inscripción y modificación en el citado Registro son procedimientos administrativos de aprobación automática, conforme lo establece el numeral 33.4 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

NRO DE RUC: **20543082563**

RAZÓN SOCIAL: **INSIDEO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Trámite, según se detalla a continuación:

ITEM	SUBSECTOR	PROCEDIMIENTO
1	ELECTRICIDAD	MODIFICACIÓN
2	HIDROCARBUROS	MODIFICACIÓN
3	MINERIA	MODIFICACIÓN

EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD	HAYRA CARDENAS CHEVARRIA	Ingeniería Civil
	LINA DEYSEE CUEVAS SOTO	Ingeniería Geográfica
	ROBERT JHON HAWKINS TACCHINO	Ingeniería Ambiental
	LUZ ANDREA LAZARTE AGUIRRE	Ingeniería Ambiental
	JULIO CESAR NAZARIO RIOS	Ingeniería Agrónoma
	OSCAR VALERIO QUEIROLO MURO	Biología
	RAFAEL ALFREDO REYES VIVAS	Ingeniería de Petróleo
	SUSANA DEL ROCIO TAZZA CHAUPIS	Sociología
	LORENA VIALE MONGRUT	Ingeniería Ambiental
	OSCAR EDMUNDO YANGALI IPARRAGUIRRE	Ingeniería Mecánica Eléctrica
HIDROCARBUROS	HAYRA CARDENAS CHEVARRIA	Ingeniería Civil
	LINA DEYSEE CUEVAS SOTO	Ingeniería Geográfica
	ROBERT JHON HAWKINS TACCHINO	Ingeniería Ambiental
	LUZ ANDREA LAZARTE AGUIRRE	Ingeniería Ambiental
	JULIO CESAR NAZARIO RIOS	Ingeniería Agrónoma
	OSCAR VALERIO QUEIROLO MURO	Biología
	RAFAEL ALFREDO REYES VIVAS	Ingeniería de Petróleo
	SUSANA DEL ROCIO TAZZA CHAUPIS	Sociología
	LORENA VIALE MONGRUT	Ingeniería Ambiental
	OSCAR EDMUNDO YANGALI IPARRAGUIRRE	Ingeniería Mecánica Eléctrica
MINERIA	HAYRA CARDENAS CHEVARRIA	Ingeniería Civil
	LINA DEYSEE CUEVAS SOTO	Ingeniería Geográfica

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

 senace <small>SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES</small>	REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES	Nro Trámite: RNC-00159-2022 Fecha de modificación: 17/05/2022
---	---	--

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
MINERIA	ROBERT JHON HAWKINS TACCHINO	Ingeniería Ambiental
	LUZ ANDREA LAZARTE AGUIRRE	Ingeniería Ambiental
	JULIO CESAR NAZARIO RIOS	Ingeniería Agrónoma
	OSCAR VALERIO QUEIROLO MURO	Biología
	SUSANA DEL ROCIO TAZZA CHAUPIS	Sociología
	LORENA VIALE MONGRUT	Ingeniería Ambiental

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetos a la presunción de veracidad sin perjuicio de la fiscalización posterior conforme lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El Senace verifica de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, y el registro en la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".